


Cómo citar en APA: D'Andrea, B. N. (2025). Teología pronicena en el *Contra Faustum* de Agustín de Hipona. *Cuestiones Teológicas*, 52(118), 1-21. <https://doi.org/10.18566/cueteo.v52.n118.a09>

Fecha de recepción: 11 de febrero, 2025 / **Fecha de aceptación:** 30 de junio, 2025

TEOLOGÍA PRONICENA EN EL *CONTRA FAUSTUM* DE AGUSTÍN DE HIPONA

Pronicene theology in the Contra Faustum of Augustine of Hippo

BRUNO NICOLÁS D'ANDREA¹ 

¹ Facultad de Teología, Universidad Loyola, Andalucía (España). Correo electrónico: bndandrea@loyola.es.

Resumen

El *Contra Faustum Manicheum* es una de las obras más extensas y complejas de la producción agustiniana. Quizá sea esta una de las razones por las que todavía siguen abiertos muchos interrogantes con relación a la contribución de la misma en cuanto a la comprensión de aspectos de la doctrina de san Agustín. En este artículo se pone de manifiesto los argumentos o elementos de la llamada teología pronicensa que podrían explicar mejor la evolución del pensamiento de Agustín con relación a la polémica con los maniqueos y, en general, con relación a su teología. Para ello, luego de una introducción, se desarrolla un apartado que sirve para comprender el marco en el que se sitúa la teología agustiniana de la réplica a Fausto y, en segundo lugar, dos apartados en los que se presentarán dos argumentos que prueban la presencia de elementos de la teología pronicensa. Por último, en las conclusiones, se deja claro que las afirmaciones agustinianas sobre la consubstancialidad del Hijo con relación al Padre no solo explicarían la teología pronicensa expuesta en el *Contra Faustum*, sino también la finalidad polémica que movió al obispo de Hipona a formularlas.

Palabras clave

Fausto, Filiación, Hijo de Dios, Manes, Nicea, Primogénito, Soteriología, Teología pronicensa, Trinidad, Unigénito.

Abstract

The *Contra Faustum Manichaeum* is one of the longest and most complex works of Augustine's. This may be one of the reasons why many questions remain unanswered regarding its contribution to the understanding of aspects of St. Augustine's doctrine. In this article we would like to show that there are arguments or elements of the so-called Pronicene theology that could better explain the evolution of Augustine's thinking in relation to the polemic with the Manicheans and, in general, in relation to his theology. To do this, after an introduction, we will develop a section that serves to understand the framework in which Augustine's theology of the reply to Faustus is situated and, secondly, two sections in which two arguments will be presented that prove the presence of elements of Pronicene theology. Finally, in the conclusions we hope to make it clear that the Augustinian affirmations on the consubstantiality of the Son in relation to the Father would not only explain the Pronicene theology present in the *Contra Faustum*, but also the polemical purpose that moved the bishop of Hippo to formulate them.

Keywords

Augustine, Faust, Filiation, Son of God, Mani, Nicaea, Soteriology, Pronicene Theology, Trinity, Only Begotten.

Introducción

Las investigaciones sobre los elementos doctrinales o teológicos del *Contra Faustum Manichaeum* del obispo de Hipona no han predominado en el marco de los estudios agustinianos. En todo caso, han primado los estudios sobre la valiosa información que ofrece del maniqueísmo en África a fines del siglo IV (Massie, 2011) y acerca del debate hermenéutico entre los dos adversarios de la *diputatio* ficticia (Bochet, 2020), especialmente, por la discrepancia en torno a la validez del Antiguo Testamento para los cristianos (Van Gaans, 2013; Eguiarte, 2020). Ciertamente, se han desarrollado algunos estudios significativos sobre temas doctrinales, pero todavía existe un campo amplio para desarrollar algunas pesquisas, a propósito de temas como la cristología, la soteriología, la eclesiología o la ética. Con respecto a la réplica agustiniana, decía van Oort (2024):

El intentar sondear toda la riqueza de la obra tan extensa en la que se abordan todos los aspectos de la teología de Agustín, señalando al mismo tiempo la importancia de su contenido antimaniqueo, sigue siendo un trabajo pendiente para futuras investigaciones. (p. 159)

En el presente artículo la propuesta es verificar si existe, o no, un desarrollo de lo que la investigación actual ha querido denominar como “cultura o teología pronicensa” (Ayles, 2004; Boersma, 2016; Fiano, 2020) en la réplica de Agustín a Fausto. Dicha categoría –iluminadora, pero al mismo tiempo provisional como todas las categorías actuales con las que se pretende ilustrar o describir el pensamiento y las doctrinas de los teólogos antiguos–, permite comprender históricamente (Fernández, 2024) y, en particular, penetrar en uno de los núcleos de la teología trinitaria del obispo de Hipona, que no deja de atraer la atención de numerosos investigadores (Vial de Amesti, 2023). En este sentido, la investigación patristica y la búsqueda de categorías adecuadas y convenientes es una grandísima ayuda para abordar un ámbito teológico, como lo es el trinitario, tan importante para el desarrollo posterior de la historia de la teología.

Existen algo más que indicios para pensar que, entre los años 398 y 403 –arco temporal en el que se sitúa la elaboración del *Contra Faustum* (Coyle, 1999; Hombert, 2000; Anoz, 2002; Decret, 2002, 1244; Galynina y Baker-Brian, 2013), Agustín desarrolla en la controversia con los maniqueos, y no solo de frente al arrianismo occidental (Simonetti, 2006), una serie de elementos vinculados a su comprensión de la fe nicena que, como bien ha señalado Basil Studer (1984), no encontrará ningún estudioso en citas explícitas del símbolo niceno ni tampoco en términos tan importantes como el *homoousios*, sino en una doctrina que se despliega en distintos contextos y de diversos modos dentro de una extensa producción literaria. Esta perspectiva resulta sumamente estimulante y permite exponer en tres apartados algunos de los elementos que pueden mostrar la emergencia de la cultura o teología pronicensa dentro de la réplica a Fausto. En este sentido, se tratará de una investigación analítica y, en un momento ulterior, sintética, en la que, debido a las limitaciones razonables de todo artículo científico, se deben seleccionar los textos más relevantes para que los resultados puedan ser constatables.

Escritura canónica y *regula fidei*, marco de la teología pronicensa en el *Contra Faustum*

Entre los elementos doctrinales que aparecen en el *Contra Faustum*, existe uno que merece especial atención, ya que se trata de un principio hermenéutico que explica los presupuestos de toda doctrina agustiniana expuesta en él. Se trata de la estrecha relación entre intelección de un dato de la Escritura y la referencia constante a la *regula fidei*, aunque no se prescindiera tampoco de la aportación de los *diuinarum scripturarum pertractatores diligentissimi* (Agustín de Hipona, *c. Faust.* 3,2)², lamentablemente inmersos en el anonimato.

A lo largo del *Contra Faustum*, cuyas cuatro grandes temáticas se encuentran expresadas en las *Retractationes*, como son la validez del Antiguo Testamento, la refutación de la acusación de interpolaciones hechas al Nuevo Testamento, la disputa en torno a la concepción maniquea de Dios y la defensa de la encarnación (*Retr.* 2,7,1), Agustín dice no querer apartarse de las Escrituras canónicas transmitidas por la sucesión de los obispos en las iglesias apostólicas y de la *regula fidei*, expresada en el Símbolo de la fe que el mismo obispo maniqueo conocía y al que alude explícitamente a propósito de la fe en la encarnación:

Conocemos la fe católica (*catholicam fidem*), que está tan lejos de esta afirmación de Mateo cuanto lo está de la verdad, puesto que vuestro símbolo (*symbolum uestrum*) contiene que creéis en Jesucristo el Hijo de Dios, que nació de la virgen María (*ut creadatis in Iesum Christum Filium Dei, qui sit natus ex uirgine Maria*) (*c. Faust.* 23,2).

Este texto se encuentra en un libro de la réplica que refuta un *capitulum* de Fausto cuya *quaestio* es la siguiente: “¿Aceptas que Jesús haya nacido de María?” (*c. Faust.* 23,1). Fausto negará, no que Jesús haya nacido de María, sino la identificación del hijo de María con el Hijo de Dios³. Según el obispo maniqueo, el evangelista Mateo escribió sobre la genealogía del hijo de David, pero no del Hijo de Dios. En todo caso, Jesús se convirtió en Hijo de Dios al recibir el bautismo⁴. Por otro lado, afirma que no hay pruebas para decir que María fuese de la misma tribu de David (*c. Faust.* 23,1-4). Agustín, por su parte, recurre a la *regula fidei*: los católicos confiesan que Jesucristo

2 De ahora en adelante, en el caso específico de Agustín, se citan sus obras según el *Agustinus-Lexikon* (Mayer, C. [Ed.]. [1986-1994], vol. 1, Basel: Schwabe [pp. 43-45]). En el caso de nuestro artículo: *Contra Adimanto* (*c. Adim.*); *Contra Fortunato* (*c. Fort.*); *Contra Fausto* (*c. Faust.*); *Sobre la naturaleza del bien* (*nat. b.*); *Contra Secundino* (*c. Sec.*); *Sermones al pueblo* (*s.*); *Concordancia de los evangelistas* (*cons. eu.*); *Retractaciones* (*retr.*).

3 Los maniqueos afirmaban creer en el Hijo de Dios, pero no lo identificaban con el Jesús terreno. Según Agustín distinguían entre Jesús Esplendor (*Iesus splendor*), Jesús Sufriente (*Iesus patibilis*) y Jesús de los evangelios (*Iesus euangeliorum*). Para la compleja cristología maniquea, se reme a otros títulos (Rose, 1979; Ries, 1994; Franzmann, 2003; BeDuhn, 2014).

4 Se trata de la hipótesis, que no parece terminar de aceptar Fausto, del adopcionismo, que habría tenido lugar en el río Jordán.

es Hijo de Dios, según la divinidad, e hijo de David, según su condición humana. La exégesis de algunos textos de Mateo y de Pablo permiten mostrar la doble condición del Verbo encarnado (cf. Mt 1,23; 17,5; Flp 2,6ss.; Gál 6,4). Por otro lado, también apoyado en la autoridad de la Escritura, sostiene que María pertenece al linaje de David (c. *Faust.* 23,5-10).

Ahora bien, en otros muchos lugares, Agustín muestra apoyarse en las *auctoritates* reconocidas por las comunidades que forman la Gran Iglesia, desconocidas por Fausto y su comunidad, que dan predominio a las doctrinas de Manes o Adimanto, o a textos extracanáonicos, como los escritos apócrifos (Dubois, 2020).

La primera atestación del recurso a la Escritura y a la *regula fidei* se encuentra en el libro XI de la réplica al obispo maniqueo. Se trata de un *capitulum* dedicado a las supuestas interpolaciones del Nuevo Testamento. Allí el católico ficticio preguntaría a Fausto: “¿Aceptas al Apóstol?” (c. *Faust.* 11,1). Si bien la pregunta versa sobre la autoridad de Pablo y el *corpus* atribuido a su nombre, el Apóstol es invocado como testimonio del nacimiento temporal de Cristo. Fausto esgrime que no puede aceptar tal nacimiento si el Apóstol en otros lugares exige conocer a Cristo de una manera superior al conocimiento según la carne (cf. 2Cor 5,16; también 1Cor 13,11) (c. *Faust.* 11,1).

Al debatir en torno a la interpretación maniquea de 2Cor 5,16, Agustín trae a colación otro texto utilizado profusamente por los maniqueos, 1Cor 15,50 (“la carne y la sangre no pueden heredar el Reino de Dios”), se trata de un texto sobre el que ya había debatido en otras obras antimaniqueas (c. *Adim.* 12,1; c. *Fort.* 19). En el *Contra Faustum* ambos textos dependen del concepto de ‘*caro*’ que distingue al Hiponense y a los maniqueos. Para el primero, la carne no es mala en sí misma, más aún, el Verbo la asumió verdaderamente para la salvación de la humanidad (c. *Faust.* 15,7) y, además, está destinada a transformarse en la resurrección (c. *Faust.* 11,8). Para los segundos, la carne es despreciable, indigna de la divinidad y prescindible, según la salvación de tipo gnóstica y con acentos encratitas propuesta por Manes (Sfameni Gasparro, 1984).

Con su argumentación Agustín busca desautorizar completamente a Fausto cuando aduce interpolaciones en el Nuevo Testamento. Para ello, presenta por primera vez en la obra una reflexión en torno a la autoridad de la Iglesia Católica, apoyada en la sucesión apostólica y el consenso de los pueblos y ofrece, al mismo tiempo, criterios para el reconocimiento de los textos considerados canónicos. Además, denuncia el docetismo de Fausto y explica en sentido antimaniqueo los escritos paulinos traídos a cuento por su adversario (c. *Faust.* 11,2-8).

El Hiponense desarrolla un argumento en defensa de la encarnación, en el que el punto de partida es el examen de los libros canónicos y de la *regula fidei*, cuyos pilares son la confrontación de códices de diferentes lenguas, la antigüedad de los mismos y su difusión en las iglesias apostólicas

(Basevi, 1977). Además, no se debe olvidar el punto de partida, que se encuentra en el orden de los principios: la inspiración de los libros sagrados, de la cual se derivan otros, como la inerrancia, la armonía, Cristo e Iglesia (Basevi, 1977; Teske, 2010).

Para Agustín la discusión solo puede trabarse en el marco de un estudio de los libros canónicos, cuyo reconocimiento depende de la *auctoritas* de la Iglesia, apoyada en las sedes apostólicas, en la sucesión y en el consenso de los pueblos (*c. Faust.* 11,2). Pero, además, indica la manera en que se debe proceder ante la difícil interpretación de textos que integran el canon bíblico:

De este modo, si surgiesen problemas sobre la fidelidad de los ejemplares, como acontece con algunos; problemas de variantes textuales, pocas y muy conocidas por los estudiosos de las Sagradas Escrituras, nuestra duda se solventaría con el recurso a los códices de otras regiones de donde llegó dicha doctrina. Y si también allí hubiese variantes en los códices, se recurriría al criterio del número o de la antigüedad. Y si aún quedase la incertidumbre respecto a las variantes, se consultaría la lengua original de la que fueron traducidos. Este es el proceso de investigación de quienes desean encontrar solución a algo que les crea dificultad en las Sagradas Escrituras, asentadas en tan gran autoridad, buscando en ellas una fuente de instrucción, no motivo de contienda (*c. Faust.* 6,2).

Este modo de proceder, que se puede denominar de crítica textual, permite anticipar una conclusión que solo se comprende si se tiene presente que el punto de partida para el obispo de Hipona es la *regula fidei*. Préstese atención a la siguiente afirmación:

Lo que, tomado de la carta del apóstol Pablo, aducimos contra vuestra doctrina impía, es decir, que el Hijo de Dios procede, según la carne, del linaje de David, se halla en todos los códices tanto nuevos como antiguos; lo leen todas las iglesias y en ello concuerdan todas las lenguas (*omnes codices et noui et ueteres habent, omnes ecclesiae legunt, omnes linguae consentiunt*) (*c. Faust.* 11,3).

Se trata de la encarnación del Hijo de Dios atestiguada por Pablo y contrastada por la aplicación de un método riguroso de crítica textual en el marco de la vida eclesial. A propósito de este texto, comenta un autor que ha sintetizado muy bien el concepto de regla de fe en Agustín:

La *Regula fidei* viene relacionada al canon del NT y al *Symbolum*, apelando a la *canonica auctoritas* del *Corpus Paulinum*, el cual no puede contradecir lo que creemos por el resto de la Escritura y que forma nuestro Credo o *Symbolum*. (Mendoza, 1992, pp. 7-8)

Como se puede observar, se trata de tipo de argumentación que parte de la *regula fidei* e interpreta la Escritura en el marco de la tradición viva de las iglesias.

En otro libro referido a la encarnación, en *c. Faust.* 28, Agustín procura demostrar que los argumentos racionales no tienen por qué ser desechados; más aún, trata de señalar que Fausto hace afirmaciones que no están en el evangelio, cuyo testimonio ofrece lo que él mismo dice que se debe buscar: aquello que proclamó Jesús acerca de sí mismo y lo que un apóstol dijo acerca de él. Las genealogías son una muestra de ello. En efecto, reenvía a otros libros en los que trató la cuestión (*c. Faust.* 2; 3; 7). Rubrica que la autoridad de Mateo es superior a la de Manes. La autoridad del evangelio, y de la Escritura en general, viene del reconocimiento de la autoridad de la Iglesia y de las sucesiones garantizadas en las iglesias apostólicas (*c. Faust.* 28,2-5):

Tú que prohíbes que se den argumentos racionales (*argumentari*) cuando se trata de cosas que se refieren a Jesús, y piensas que hay que investigar lo que él proclamó de sí mismo o los apóstoles acerca de él, nada más empezar a leer el evangelio de su apóstol Mateo, donde se teje todo el relato de su nacimiento, te falta tiempo para afirmar que no es de Mateo el relato que toda la Iglesia, desde las sedes apostólicas hasta los obispos actuales en sucesión garantizada (*uniuersa ecclesia ab apostolicis sedibus usque ad praesentes episcopos certa successione perducta*), dicen que es de Mateo.

¿Qué me puedes leer tú en contra? Tal vez algún libro de Manes en el que se niega que Jesús nació de una virgen. Como yo creo que dicho libro tiene por autor a Manes, porque, desde la época en que Manes vivía en la carne, fue custodiado y transmitido hasta vuestros tiempos por sus discípulos mediante la sucesión garantizada de vuestros prepositos, creed vosotros también que es de Mateo este libro que la Iglesia trajo, sin solución temporal, desde la época en que el mismo Mateo vivía en carne hasta nuestros días, a través de una sucesión asegurada por la unidad (*c. Faust.* 28,2).

Agustín aprovechará la oportunidad que le da el debate para ofrecer uno de los desarrollos más acabados, aunque ciertamente sintético, acerca de su visión de la *auctoritas* en la Iglesia y de la correlativa *auctoritas euangelii*, ambas reconocibles en la *successio prepositorum et populorum*.

Agustín expresa una comprensión de la Iglesia en la que la sucesión episcopal es fundamental para asegurar la transmisión de la revelación. La Iglesia posee una *auctoritas* debido a la constatación de la continuidad y la presencia de los obispos en las sedes llamadas “apostólicas”, porque en ellas existe sucesión. Por otro lado, el evangelio de Mateo es reconocido en ellas y por eso es digno de crédito. Como se observa, Agustín no se opone al criterio hermenéutico de Fausto, sino que le hace ver la necesidad de una instancia de reconocimiento que permita dilucidar dónde está “lo que Jesús proclamó acerca de sí mismo” y “lo que los apóstoles dijeron acerca de su persona”.

A partir del uso de la ironía, el obispo de Hipona muestra que Manes, un persa que nació mucho tiempo después de Cristo, aun atribuyéndose el título de apóstol (van Oort, 2004), que sostiene que Cristo no nació de María, no merece crédito alguno. Sus escritos, aun transmitidos por sus discípulos, no tienen el reconocimiento eclesial que sí tiene Mateo. Confrontando a Manes (*Manichaeus*) y Mateo (*Mattheus*) dice lo siguiente:

¿A cuál de ellos piensas que debemos dar credibilidad? ¿A aquel al que la iglesia, que tomó comienzo del mismo Cristo, llevada adelante por los apóstoles mediante una serie garantizada de sucesiones hasta el momento presente y extendida por todo el orbe de la tierra, reconoce y aprueba como transmitido y conservado desde el inicio, o a aquel otro al que la misma iglesia desaprueba por ser desconocido, que incluso es presentado por hombres tan veraces, que hasta alaban que Cristo haya mentido? (c. *Faust.* 28,2).

Como es evidente, Agustín se muestra de acuerdo con Fausto en el interés del creyente por llegar al núcleo de la predicación de Jesús y de los apóstoles, pero se distancia en la manera de entender cómo y dónde reconocerlo. El ejemplo de una posible carta del mismo Cristo le permite dar cauce a su argumentación:

Respecto a la opinión de Fausto de que hay que investigar lo que Jesús proclamó sobre sí mismo, ¿a quién no le parece justa? Pero ¿acaso se puede saber por otro cauce distinto de los relatos de sus discípulos? Si no se les cree cuando anuncian que nació de una mujer, ¿cómo se les puede dar fe cuando anuncian lo que él proclamó sobre sí mismo? Si se exhibiese alguna carta de la que se afirmara que había sido escrita personalmente por Cristo, ¿cómo podría darse que, si era realmente de él, no se leyese, no se aceptase ni destacase en la cima suprema de la autoridad en su Iglesia? Iglesia que se expande y se dilata, a partir del mismo Cristo, gracias a los apóstoles y mediante el sucederse de unos obispos a otros (*quae ab ipso per apostolos succedentibus sibimet episcopis usque ad haec tempora propagata dilatatur multis*), habiéndose cumplido ya en ella lo predicho con anterioridad y en la que sin duda ha de acontecer y llegar lo que queda hasta el final (c. *Faust.* 28,4).

Como se puede notar, una carta del mismo Cristo, para ser reconocida en el tiempo y en la sucesión de generaciones de cristianos, necesitaría de una instancia que la acredite y por un medio reconocible. Esta es una de las funciones de las *sucesiones prepositorum et populorum*: ratificar la autoridad de los escritos divinamente inspirados.

Hasta aquí una serie de textos y una aproximación analítica sobre los mismos para comprender que la doctrina teológica agustiniana expuesta en el *Contra Faustum*, en especial, referida a la autoridad de los evangelios y a la fe en la encarnación, pero no solo a esto, depende constantemente de una hermenéutica de la Escritura a la luz de la regla de fe. A continuación, se examinan sus implicaciones para desvelar elementos de teología pronicensa presentes en aquel.

Genuit de substantia sua: distinción entre Creador y criatura

Como suele suceder en las aproximaciones a los escritos patrísticos, el investigador se encuentra con textos en los que la trinitaria, la cristología, la soteriología y otros sectores de la teología se entrelazan e interconectan notablemente; y esto no es una excepción el *Contra Faustum*. En lo

que concierne al objeto de este artículo, es en la defensa de la *incarnatio Christi* donde emergen las conexiones más evidentes con relación a doctrina trinitaria, especialmente, porque en sus afirmaciones Agustín busca evitar los dos errores cristológicos más comunes y que deben ser tenidos en cuenta al presentar el misterio de Cristo (D'Andrea, 2024):

Hubo algunos que erraron al creer que Cristo era Dios, pero negando que fuera hombre; y, a su vez, otros al considerarle ciertamente hombre, pero negando que fuera Dios, o le despreciaron o, poniendo su esperanza en un hombre, incurrieron en aquella maldición (*c. Faust.* 13,8).

Aquí señala dos errores cristológicos, aunque algunos han señalado que son tres los errores cristológicos que Agustín suele mencionar en su producción literaria: el de Fotino, el de Apolinar y el de los maniqueos (Du Roy, 1966). Con todo, en este texto no se puede dejar de ver la huella de la teología pronicensa que, en todo caso, procura también evitar los errores de arrianismo y sabelianismo, ya que para que Cristo sea Salvador resulta necesario afirmar su unidad e igualdad con el Padre, esto es, su divinidad y, de igual modo, su distinción. Las afirmaciones más claras, aquellas que manifiestan un notable equilibrio en la exposición agustiniana se pueden observar, por ejemplo, en los primeros dos libros del *Contra Faustum*, puesto que son libros referidos a la defensa de la encarnación y en los que se encuentran algunos elementos de la teología pronicensa, sobre todo, cuando se habla de la filiación única del Hijo con relación al Padre.

En el libro II, todo el centrado en la defensa de las genealogías de los evangelios, Agustín presenta a Cristo como Hijo de Dios (*Filius Dei*), nacido de Dios, e hijo del hombre (*filius hominis*), nacido de la descendencia de David. Frente a la fábula maniquea y en clara polémica con el Hombre Primordial del mito maniqueo (Decret, 1970; Ries, 2007; Lieu, 2010), con relación a la divinidad se afirma la vinculación ontológica del Hijo con relación al Padre:

Queréis que creamos que el Señor Jesucristo es hijo de este primer hombre (*huius primi hominis filium credi uultis dominum Iesum Christum*). Afirmáis que la Verdad es hija de esta fábula, producto de la imaginación (*huius commenticiae fabulae filiam dicitis ueritatem*). Si decís verdad, no imitáis a ese primer hombre al que alabáis por haber luchado con formas cambiantes y mendaces contra la raza adversa. Si, por el contrario, le imitáis, también vosotros mentís. Por lo cual nuestro Señor y Salvador Jesucristo, Hijo de Dios verdadero y veraz, verdadero y veraz hijo del hombre (*dominus et saluator noster Iesus Christus, uerus et uerax Dei filius, uerus et uerax hominis filius*) —doble realidad que él testifica de sí mismo— deriva la eternidad de su divinidad del verdadero Dios y su origen en la carne de un hombre verdadero (*c. Faust.* 2,4).

Más allá de la destreza retórica de Agustín en estas breves palabras, las últimas, en concreto, merecen un especial tratamiento. Agustín comienza a delinear los elementos fundamentales de su cristología en la réplica. Jesucristo recibe los títulos de *Dominus* y *Saluator*, pero además el de *Filius Dei* y *filius hominis*, estos últimos atestados en los Evangelios y aceptados por los maniqueos,

aunque no en su integridad e interpretados diversamente con relación a los católicos, especialmente el título de Hijo del Hombre. Cabe aclarar que, con relación a los títulos *Filius Dei* y *filius hominis*, Agustín aprovecha, sin duda, un argumento presente ya en la cristología prenicena, como bien lo subrayaba Basil Studer en su ya clásico *Dios salvador en los Padres de la Iglesia* (1993):

La antítesis Hijo de Dios e hijo del hombre había sido ciertamente de no poca importancia ya en la teología prenicena. En el contexto de la recepción de la fe nicena, sin embargo, se afirmó una diferenciación cada vez mayor entre los dos nacimientos. Estableciendo una comparación de forma cada vez más aguda entre el Hijo de (*ek*) Dios por un lado y el hijo de (*ek*) María por otro la teología postnicena, sobre todo en la segunda mitad del siglo IV, llegó a distinguir cada vez más dos nacimientos, dos naturalezas, dos consubstancialidades. (p. 173)

En cualquier caso, retornando al texto de Agustín arriba citado, se puede observar cómo, por primera vez en la obra, se afirma la doble naturaleza de Cristo: *de uero Deo diuinitatis aeternitatem et de uero homine carnis originem duxit*. No es difícil notar que se trata de una afirmación antimaniquera por la referencia al nacimiento temporal de Hijo de Dios, pero, al mismo tiempo, puede ser considerada una fórmula deudora de la teología pronicena. Con todo, es en libro III –que puede considerarse una continuación con relación a la *quaestio* planteada en libro anterior– donde se puede apreciar mejor el vínculo entre defensa de la humanidad y de la divinidad del Hijo y la consideración de su generación eterna.

Ante la reiterada crítica de Fausto a las discrepancias entre los evangelistas, Agustín le reclama no haber leído con una adecuada disposición las Sagradas Escrituras y desconocer las interpretaciones de los *diuinarum scripturarum pertractatores diligentissimi* (c. *Faust.* 3,2)⁵. Con ello, pasa a centrarse en la justificación de la doble filiación de José (c. *Faust.* 3,3)⁶, desarrollando y explicando el concepto de adopción. En este sentido, a partir de la diferencia entre filiación divina y filiación adoptiva y la distinción entre Creador y criatura, defiende las genealogías y con ello, abiertamente, habla del doble nacimiento de Cristo (c. *Faust.* 3,2-6). Es en este punto en donde es posible ver el desarrollo de un *locus* de la cultura pronicena que reaparecerá más tarde en una obra antimaniquera en la que el desarrollo cristológico es mayor, como es el *Contra Secundinum*.

5 Lamentablemente Agustín no los llama por su nombre. Si bien hay estudios sobre posibles fuentes del pensamiento expresado por el Hiponense en el *Contra Faustum* (Dulaey, 2017), todavía es un campo de estudio abierto.

6 En Mt 1,16 se lee: “Jacob fue padre de José, el esposo de María”, mientras en Lc 3,23, “José era hijo de Elí”. Véase también el escrito agustiniano, *cons. eu.* 2,5-7.

El término *adoptio* expresa una realidad sacramental de la fe. El Apóstol Pablo es la *auctoritas* por excelencia para hablar de la *adoptio* (Rom 8,23; 9,4-5; Gál 4,4-5):

Que el mismo término “adopción” tiene gran peso en el sacramento de nuestra fe, lo atestigua la enseñanza apostólica (*ipsum uero adoptionis nomen plurimum ualere in nostrae fidei sacramento apostolica doctrina testatur*). Por eso dice el apóstol Pablo, hablando de los merecimientos de los judíos: “De ellos es la adopción, la gloria, las alianzas y la ley; de ellos son los patriarcas y de ellos nació Cristo según la carne, el cual está sobre todas las cosas, Dios bendito por los siglos”. Dice, asimismo: “También nosotros gemimos en nuestro interior esperando la adopción, la redención de nuestro cuerpo”. Y en otro lugar: “Cuando llegó la plenitud del tiempo, envió Dios a su hijo, nacido de mujer, nacido bajo la ley, para redimir a los que estaban bajo la ley a fin de que recibiéramos la adopción de hijos”. De estos y otros testimonios parecidos resulta cuán grande es el sacramento que se encierra en esta adopción (*haec igitur adoptio quanti sacramenti sit, his atque huiusmodi testimoniis satis adparet*). (c. *Faust.* 3,3)

Cuando se habla de la adopción en estos términos, se trata de un don salvífico, es decir, es una gracia de la economía del Salvador. La diferencia entre la filiación divina de Jesucristo y la de los creyentes no hace más que probar la realidad sacramental de la *adoptio* y la correspondiente fraternidad en Cristo:

En efecto, Dios tiene un hijo único engendrado de su sustancia (*quem genuit de substantia sua*). De él se dice: “Existiendo en forma divina, no juzgó una rapiña el ser igual a Dios”. A nosotros, en cambio, no nos engendró de su sustancia (*nos autem non de substantia sua genuit*), pues somos criatura, que no engendró, sino que hizo, y precisamente nos adoptó para hacernos hermanos de Cristo (*fratres Christi*) según nuestra medida. Y así esta medida conforme a la cual, cuando ya procedíamos de él, no por nacimiento, sino porque nos creó y nos hizo, Dios nos engendró con su palabra y su gracia, para ser hijos suyos, se denomina adopción. Por eso dice Juan: “Les dio poder de hacerse hijos de Dios” (c. *Faust.* 3,3).

Si bien se ha indicado ya que en esta obra aparece el título *unigenitus* en clave polémica como reaparecerá en el *Contra Secundinum*, ciertamente debe ser más amplia la consideración del argumento agustiniano; es decir, se debe considerar no solo cómo emplea el título cristológico mencionado que, de hecho, solo aparece en c. *Faust.* 23,5, sino toda su argumentación en torno a la doble naturaleza del Hijo y la distinción entre filiación divina (consustancial) y filiación adoptiva (don de la gracia). En este sentido, la manera en que distingue el ser engendrado del Hijo —en cuanto es, por ello, de la misma sustancia del Padre— y el ser hechos hijos de Dios de los creyentes —en cuanto son criaturas que alcanzan la filiación por adopción—, es un desarrollo notable si se presta atención al lugar que ocupa tal distinción en la obra que dirigirá al maniqueo Secundino. Dicho esto que es importante subrayar, se volverá sobre el título *unigenitus*.

Volviendo ahora al libro III, Agustín se apoya no solo en sus conocimientos de la Escritura, sino también en aquello que sabe acerca de la institución jurídico romana de la *adoptio* (Pío de Luis, 1982) y en el sentido amplio con el que se utiliza la palabra “padre”, que puede significar padre biológico o padre adoptivo. De hecho, de manera semejante se habla del padre terreno y de Dios como Padre de todos. Hablando de la adopción dice lo siguiente:

Si en este último caso no se puede hablar con propiedad de padre, entonces tampoco nosotros decimos con propiedad “Padre nuestro que estás en los cielos” a aquél de cuya sustancia no hemos nacido, pero por cuya gracia y misericordiosísima voluntad fuimos adoptados, según la enseñanza apostólica y la verdad conforme en todo a la fe (*sed cuius gratia et misericordissima uoluntate adoptati secundum doctrinam apostolicam et fidelissimam ueritatem*). A él le tenemos, pues, como Dios, como Señor y como Padre: como Dios, porque él mismo nos creó (*conditi sumus*) por medio de padres humanos; como Señor porque le estamos sometidos (*subditi sumus*), y como Padre porque hemos renacido (*renati sumus*) gracias a que nos adoptó (*c. Faust. 3,3*).

Nótese, en este texto, algunos elementos que no se deben pasar por alto. En primer lugar, se destaca, una vez más, el apoyo en la *doctrina apostólica*, esto es, en la Escritura que distingue claramente la filiación divina de la adoptiva, pero reconoce en esta última una verdadera gracia, expresada en la plegaria del Padrenuestro⁷. En segundo lugar, el subrayado que Agustín hace de la *adoptio* como *gratia* está vinculado al rechazo de cualquier tipo de afirmación de la consubstancialidad del ser humano con la divinidad, cosa que sí sostenían los maniqueos con relación al alma humana (Polotsky, 1935).

La distinción neta entre Creador y creatura, así como la relativa a la filiación del Unigénito y la de los creyentes con relación al Padre, son indicadores de un argumento antimaniqueo en el marco de una reflexión sobre la naturaleza de la generación eterna del Hijo, que posiblemente sea deudora de lo que hasta entonces Agustín conocía y había desarrollado de la teología pronicensa. En este caso, a los maniqueos les demuestra que el renacimiento es consecuencia de la *gratia adoptionis* que, a su vez, se debe a la encarnación del Verbo, centro de la economía de la salvación. El renacimiento del hombre no puede ser concebido como un “despertar espiritual” de seres consubstanciales a la divinidad.

Finalmente, hay que recordar aquí dos cosas: por un lado, que la distinción entre los dos tipos de filiación, ontológica (la del Hijo por generación eterna) y adoptiva (la de los hijos de Dios por gracia), debe enmarcarse no solo dentro de su reflexión cristológica, sino dentro de una argumentación de carácter trinitario que Agustín habría desarrollado como expresión de su conocimiento y apropiación

7 Para comprender mejor el tema de la *adoptio christiana*, puede leerse con provecho una serie de predicaciones sobre la oración dominical (cf. s. 57, 2; 58, 2; 59, 2.7).

personal de la fe de Nicea, como ya lo había señalado Studer (1984). De hecho, en ese excelente artículo apenas cita en dos notas a pie de página el libro III del *Contra Faustum* para mencionar que allí hay una muestra de cómo el argumento sobre la filiación eterna del Verbo evidencia, una vez más, una profundización en la fe de Nicea en la que se subraya la unidad de sustancia entre el Padre y el Hijo. Por otro lado, reconoce que en el *Contra Secundinum* Agustín profundizará en todo ello. En el presente estudio, se intenta poner de manifiesto que el *Contra Faustum* es un eslabón importante para comprender el desarrollo que, en el interior de la controversia maniquea, se da de la teología pronicensa de Agustín y su repercusión en ámbito cristológico y soteriológico.

Por otro parte, es preciso señalar que, ya entre 387 y 389, Agustín desarrollaba una incipiente teología trinitaria en clave antimaniquea, especialmente en textos como el *De moribus ecclesiae catholicae* o en la *ep.* 11. Más precisamente, entre 388 y 391 el Hiponense ya ve al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo como una unidad armónica e inseparable que actúa, también, inseparablemente. Esta unidad de acción es concebida como una unidad ordenada iniciada por el Padre. El paradigma de unidad de operación es la creación (aunque en la *ep.* 11 deja entrever que la unidad de operación también se reconoce en la salvación). Esta manera de concebir la unidad y la acción divinas se debería a la apropiación de los principios de la teología latina pronicensa que presenta a la Trinidad como una unidad de sustancia en la que el Padre crea a través del Hijo en el Espíritu Santo (Ayres, 2013). Al revisar algunos textos antimaniqueos, como el *De natura boni*—de difícil datación, pero posterior al *Contra Faustum* y, probablemente, de la época del escrito contra Secundino—, en el que se desarrolla la distinción ontológica entre “proceder de Dios” (*ex ipso*) y “ser de Dios” (*de ipso*) (*nat. b.* 27), o en el ya mencionado *Contra Secundinum*, donde se desarrollan los temas indicados hasta ahora en este artículo, se nota que en ellos Agustín aplica el término *consubstantialis* al Hijo (*c. Sec.* 5), pero también a la Trinidad, es decir, del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo dirá que son *consubstantialis* (*c. Sec.* 8; Eguiarte, 2024). Todo esto pone de manifiesto la importancia del desarrollo considerable que ofrece el *Contra Faustum* a propósito de la generación eterna del Hijo y la distinción consiguiente entre Creador y criatura, entre la filiación del Hijo y la filiación adoptiva de los creyentes.

El título *unigenitus* en el *Contra Faustum*

Hay serios estudios que han subrayado el motivo polémico que ha llevado al Hiponense a desarrollar razones en defensa de una comprensión ortodoxa de los títulos *unigenitus* y *primogenitus* durante la controversia con los maniqueos; sin embargo, no son necesarios aquí los pormenores (Ployd, 2019; Eguiarte, 2024). Ciertamente, el cenit de la disputa puede encontrarse en el *Contra Secundinum*, que suele datarse en el año 404 (Kudella, 2019). Allí Agustín, provocado por la carta que le dirige el maniqueo Secundino, desarrolla una serie de argumentos presentes en la teología pronicensa, con el objetivo de comprender de manera ortodoxa los dos títulos antes mencionados.

En este artículo se llama la atención sobre la presencia de este título y de la polémica en torno a él, dentro del *Contra Faustum*, porque podría considerarse como un antecedente, no menos importante, para estudiar mejor el debate con Secundino y otras apariciones del título cristológico en escritos agustinianos posteriores. De hecho, también es un argumento a favor de la divinidad del Hijo con el título Emmanuel, aunque no específicamente con relación a su filiación divina como sucede con el título de *unigenitus*.

En el libro XXIII, que trata acerca de la encarnación, y que ofrece elementos importantes para comprender que Agustín argumenta a partir de su referencia constante a la Escritura canónica y a la *regula fidei*, en el marco del *capitulum* de Fausto que contiene lo que podría considerarse como una vacilación con relación al adopcionismo cristológico, el Hiponense afirma, una vez más, que los católicos confiesan que Jesucristo es Hijo de Dios (*Filius Dei*), según la divinidad e hijo de David (*filius David*), según su condición humana. A partir de la exégesis de algunos textos de Mateo y de Pablo subraya la doble condición del Verbo encarnado (cf. Mt 1,23; 17,5; Flp 2,6ss.; Gál 6,4).

Ante este nuevo escenario de la confrontación ficticia, el principio de *auctoritas* y los criterios hermenéuticos expuestos por Agustín juegan un papel preponderante. Se trata de un subrayado frecuente en la confrontación con los maniqueos (Teske, 2010). Una vez más, los testimonios de la Escritura se leen a la luz de la *regula fidei* y el *Symbolum fidei*, en este caso, para apropiarse en sentido niceno el título de *unigenitus*:

¿Qué necesidad hay de buscar y reunir todos los testimonios dispersos en las Escrituras con que probar contra él que en los libros de autoridad suprema y divina se afirma que es el Hijo de Dios unigénito, siempre Dios junto a Dios (*filius Dei unigenitum semper Deum apud Deum*), el mismo a quien se llama también hijo de David, en atención a la condición servil que tomó de la virgen María, que tenía por cónyuge a José? (c. *Faust.* 23,5)

Agustín sabe que no puede detenerse en un examen minucioso del evangelio de Mateo, y porque está seguro de la convergencia entre la fe de la Iglesia y las afirmaciones fundamentales del mismo a propósito de Cristo, reenvía al lector al texto mateano. Sobre todo, pretende que se descarte todo tipo de escisión entre el llamado hijo de David nacido de María y el reconocido hijo de Dios en el bautismo, según la interpretación de Fausto. De hecho, Fausto no tiene pruebas que demuestren tal diferencia. En cualquier caso, se pone de manifiesto, por un lado, la repulsa de Fausto hacia el nacimiento de mujer por ser indigno (c. *Faust.* 32,7) y, por otro, el rechazo del título *filius David*, que implicaba reconocer no solo origen judío de Jesús, sino también la validez de las profecías del Antiguo Testamento.

Por otro lado, en este contexto el título *unigenitus* puede considerarse un argumento en sí mismo, desde el momento en que los maniqueos procuraban utilizar tanto este título como el de *primogenitus*, no de forma ortodoxa, esto es, según la fe de Nicea, sino dentro del paradigma del mito maniqueo. Por ejemplo, Fortunato dirá que Cristo es *unigenitus*, pero semejante al Padre (*sui similem*, en *c. Fort.* 6); más tarde, Secundino hará referencia a Cristo como primogénito, rey de todas las luces (Secundino, *ep.* 1). Agustín, por el contrario, al menos desde el año 393 comenzó a utilizar, inspirándose en la tradición latina, el título *unigenitus* con fuerte impronta ontológica para distinguir entre Creador y criatura, esto es, entre el único Hijo de Dios, de la misma sustancia del Padre, y los hijos de Dios por adopción; distinción que será importante prácticamente durante toda la polémica con los maniqueos (Ployd, 2019), como se puede constatar aquí también.

Asimismo, Agustín trae a cuento un texto del primer capítulo de Mateo que habla de Cristo como Dios. Se trata de la cita profética de Is 7,11 en Mt 1,13: Cristo es el Emmanuel, el *nobiscum Deus*. Agustín se pregunta por qué el obispo maniqueo no presta la misma atención a este texto y sí a la denominación del hijo de María como hijo de David. O de otra manera, ¿por qué no relaciona al *nobiscum Deus* con el *hic est Filius meus dilectus, in quo mihi conplacui* (Mt 3,17)? (*c. Faust.* 23,5). Como se puede observar, Agustín inteligentemente le reprocha el olvido del título de Emmanuel, cuyo significado es “Dios con nosotros”, expresión que considera una irrefutable afirmación de la divinidad del hijo de María.

Por otra parte, Agustín muestra la insuficiencia de la exégesis de Fausto, que se detiene en la afirmación de la filiación divina de Jesús en el Jordán para reconocérsela solo a partir de aquel momento, obviando otros textos del Nuevo Testamento de clara connotación cristológica, en los que la divinidad del nacido de María es confirmada. En efecto, el Hiponense aduce otros textos importantes para la cristología tradicional, como son Flp 2,6 y Gál 6,4. De ahí la siguiente síntesis:

Es Hijo de Dios el mismo que es también Señor de David, según la divinidad; y él mismo es hijo de David al proceder de David según la carne (*ipse est ergo filius Dei, qui et dominus Dauid secundum diuinitatem, et idem ipse filius Dauid ex semine Dauid secundum carnem*) (*c. Faust.* 33,7).

En definitiva, si bien en el *Contra Faustum* predomina la defensa de la encarnación y, con ello, el subrayado de la humanidad del Hijo de Dios asumida para salvar al hombre del pecado, no faltan textos como los que se han expuesto aquí, en los que se afirma la divinidad del Hijo de Dios a partir de su generación eterna que lo vincula al Padre de manera única o, como lo expresa el título de *unigenitus* tal como lo ha llegado a comprender la teología pronicena, lo hace el único eternamente engendrado de su naturaleza.

Finalmente, se ha de mencionar, de manera breve, el libro XX de la réplica agustiniana, quizás el más estudiado a propósito del debate doctrinal entre Agustín y los maniqueos en relación a su concepción de Dios, ya que en él se encuentra la confesión de “fe trinitaria” maniquea y, al mismo tiempo, una expresión más del esfuerzo de comprensión de la unidad entre el Padre y el Hijo que Agustín venía realizando hacía años.

El libro XX se abre con una pregunta del católico ficticio a Fausto: “¿Por qué rendís culto al sol, sino porque sois paganos, es decir, un cisma de la gentilidad, y no una secta?” (*c. Faust.* 20,1). Ante la acusación de ser un cisma de la gentilidad y, puntualmente, de adorar a los astros, Fausto da a conocer su concepción de Dios, en este caso, de la trinidad maniquea. Por otra parte, mediante el uso de la *retorsio* acusa a los católicos de ser cisma de la gentilidad (*c. Faust.* 20,1-4). Agustín, por su parte, expone las incoherencias del sistema maniqueo y los acusa de constituir un peligro mayor que el del paganismo, porque los maniqueos adorarían realidades que no existen en absoluto. Además, señala las enormes diferencias entre la fe maniquea y la católica (*c. Faust.* 20,5-23). Entre dichas diferencias se expone una interesante afirmación. Pero, primero se debe comprender cómo es la *fides* en la “trinidad” maniquea, al menos como era expresada en el norte de África en aquel entonces:

En efecto, bajo una triple apelación (*sub triplici appellatione*), nosotros tributamos culto (*colimus*) a la única e idéntica divinidad (*numen*) de Dios Padre omnipotente, de Cristo su hijo y del Espíritu Santo. Pero creemos que el Padre mismo habita en la luz suprema y original, a la que Pablo designa, con otra terminología, como inaccesible; en cambio, el Hijo subsiste en esta luz derivada y visible. Mas como este Hijo es doble (*geminus*), según lo conoció el Apóstol al decir que Cristo es “el Poder de Dios y la Sabiduría de Dios”, creemos que, en cuanto Poder, habita en el sol, y en cuanto Sabiduría, en la luna. A la vez afirmamos que todo este ámbito aéreo es la sede y morada del Espíritu Santo, que es la tercera majestad. Creemos, asimismo, que por la fuerza de éste y gracias a su efusión espiritual, la tierra concibe y engendra al Jesús sufriente, vida y salvación de los hombres, que pende de todo madero (*cuius ex uiribus ac spiritali profusione terram quoque concipientem gignere patibilem Iesum, qui est uita ac salus hominum, omni suspensus ex ligno*). Por lo cual, desde el punto de vista religioso, pensamos de forma parecida nosotros con referencia a todo cuanto existe y vosotros respecto al pan y al cáliz, aunque profeséis el odio más acérrimo a los nuestros que lo defienden. Esta es nuestra fe (*c. Faust.* 20,2).

Podría decirse mucho, a propósito de este texto (Wurst, 2000; Decret, 1993), que es breve, pero doctrinalmente denso; sin embargo, lo que interesa es la respuesta de Agustín. Para el obispo de Hipona la *fides* de Fausto es una fábula en tres o cuatro partes. Además, critica el materialismo con el que comprenden a Dios Padre como luz, ya que no distinguen entre la luz creada y el Creador que es en sí mismo luz. Desde allí llega a mostrar que la Trinidad es luz inseparable (*c. Faust.* 20,7).

Esta afirmación propiamente teológica, esto es, referida a la naturaleza de Dios como luz inseparable, permite al Hiponense preguntar por qué los maniqueos separan a Cristo, Poder y Sabiduría de Dios, y lo ubican, por un lado, en el sol y, por otro, en la luna (Ries, 2011). Agustín recuerda que el Hijo permanece *inseparabilis* del Padre y que al separar o dividir a Cristo no hacen más que conducirse por conceptos que se aplican a los cuerpos, cuando Dios es incorpóreo (c. *Faust.* 20,8).

Asimismo, a esta característica del Hijo de ser inseparable (*inseparabilis*) del Padre afirmada en el libro XX, se podrían sumar no pocas afirmaciones sobre su ser igual (*aequalis*) al Padre, dispersas en toda la obra. En cualquier caso, inspirándose en Fil 2,6, pero también en su comprensión ontológica de la unidad trinitaria, dirá Agustín en no pocos lugares del *Contra Faustum* que el Hijo es *aequalis* con relación al Padre según la divinidad, afirmación que ya se ha expresado al hablar de la generación eterna del Hijo (c. *Faust.* 3,3; 5,4; 12,8; 13,8; 22,46).

Conclusiones

Por lo que se ha subrayado a lo largo de este artículo, las *disputationes* que componen la réplica a Fausto merecen seguir siendo estudiadas. No hay duda de la importancia de esta obra en el conjunto de los escritos antimaniqueos del Hiponense, pero también dentro del marco de toda su producción literaria. No solo por lo que todavía debe profundizarse en el debate hermenéutico entre cristianos del norte de África, como los miembros de la Gran Iglesia y los maniqueos, sino también por los aspectos doctrinales que todavía no han sido considerados de manera suficiente.

En ese sentido, la aportación del presente estudio se ha centrado en los siguientes puntos: primero, se ha ofrecido una aproximación al marco en el que se desarrollaron los argumentos de la teología pronicensa agustiniana en el *Contra Faustum*, en los cuales Agustín se propone defender la encarnación del Hijo; cosa que hace con la conciencia de la pertenencia de esta verdad fundamental a la *regula fidei* y al *Symbolum fidei*. Cuando expone sus argumentos, lo hace tomando la Escritura canónica y estas dos expresiones de la comunión eclesial, como referentes imprescindibles para un debate con los maniqueos. De ahí que sea tan significativo el conjunto de elementos presentes en el *Contra Faustum* que constituyen una hermenéutica de los textos bíblicos, dentro de la tradición viva de la Gran Iglesia.

Segundo, uno de los argumentos de teología pronicensa que se ha considerado con más detenimiento es la afirmación de la generación del Hijo de la misma substancia del Padre. Dicha afirmación se encuentra cuando, al discutir textos bíblicos que estaban al centro de la polémica, Agustín explica la distinción entre la filiación del Hijo eterno y la filiación adoptiva de los

creyentes, hasta el punto de llegar a su enclave metafísico: la distinción entre Creador y criatura. Este argumento, que puede considerarse emergente de la cultura pronicena, le permite afirmar que la *adoptio christiana* pertenece a la sacramentalidad de la fe, como don salvífico de Cristo. Así, Agustín pasa de consideraciones que tocan el misterio de la Trinidad (generación eterna del Hijo) a la economía de la salvación (la gracia de la adopción filial).

Y, tercero, en estrecha correlación con lo antedicho, el título *unigenitus*, asumido por los maniqueos de manera insuficiente, según los parámetros de la ortodoxia nicena –unigénito como *similis*–, Agustín afirma en el *Contra Faustum* que el *unigenitus* comparte la divinidad con el Padre, por haber sido engendrado de la misma substancia. Por lo que, en el contexto soteriológico de la réplica a Fausto, se subraya la notable diferencia entre la soteriología católica y la maniquea. De este modo, Agustín rechaza el concepto de consubstancialidad de las almas con el ser divino, tal como entendía que proponían los maniqueos. El único consubstancial al Padre es el Hijo y, por eso, el Hijo es capaz de salvar a quienes no son consubstanciales en él en la divinidad, esto es, a quienes necesitan que la salvación provenga del Creador. Por otra parte, en su divina clemencia el Hijo se ha hecho consubstancial a los hombres a partir de la humanidad tomada de María y, con ello, se convierte en el Mediador de la salvación. En definitiva, para Agustín no cabe el mito del salvador que debe ser salvado (*saluator saluandus*), núcleo de la propuesta soteriológica maniquea de tipo gnóstica. Por el contrario, el obispo de Hipona llegará a expresar la naturaleza del misterio de la salvación al afirmar que Cristo es el Unigénito del Padre (así puede salvar, porque es Dios) y el Primogénito de muchos hermanos (puesto que se convierte en el hermano de los hijos adoptivos por su encarnación).

Referencias

- Anoz, J. (2002). Cronología de la producción agustiniana. *Augustinus*, (47), 229-312.
- Ayres, L. (2004). *Nicaea and its Legacy: An Approach to Fourth-Century Trinitarian Theology*. Oxford University Press.
- Ayres, L. (2013). *Augustine and the Trinity*. Cambridge University Press.
- Basevi, C. (1977). *San Agustín: la interpretación del Nuevo Testamento: criterios exegéticos propuestos por S. Agustín en el "De Doctrina Christiana", en el "Contra Faustum" y en el "De consensu Evangelistarum"*. Universidad de Navarra.
- BeDuhn, J. D. (2014). The Manichean Jesus. En Hammer, O. (Ed.), *Alternative Christs*, (pp. 51-70). Cambridge University Press.
- Bochet, I. (2020). L'herméneutique biblique dans le *Contra Faustum*. En Dulaey, M. (Ed.), *Oeuvres de Saint Augustin. Contre Fauste le Manichéen (Livres XIII-XXI)*, (pp. 13-74). Institut d'Études Augustiniennes.

- Boersma, G. P. (2016). *Augustine's Early Theology of Image: A Study in the Development of Pro-Nicene Theology*. Oxford University Press.
- Coyle, J. K. (1999). Faustum Manichaeum, Contra. En Fitzgerald, A. (Ed.), *Augustine through the Ages. An Encyclopedia*, (pp. 355-356). W. B. Eerdmans Publishing Company.
- D'Andrea, B. N. (2024). Catequesis y Escritura en c. Faust. XIII,7-16. *Augustinus*, (69), 65-88.
- Decret, F. (1970). *Aspects du manichéisme dans l'Afrique Romaine: les controverses de Fortunatus, Faustus et Felix avec saint Augustin*. Études Augustiniennes.
- Decret, F. (2008). Faustum Manichaeum (contra-). En Mayer, C. (Ed), *Augustinus-Lexikon*, 2 (col. 1244-1252). Schwabe.
- Decret, F. (1993). Le problème du Saint Esprit dans le système manichéen. En Livingstone, E. A. (Ed.), *Studia Patristica*, 27 (pp. 267-273). Peeters.
- De Luis Vizcaíno, P. (1982). Videte iura adoptionis (s. 51,16,26). Notas sobre la adopción en san Agustín. *Estudio agustiniano*, (17/3), 349-388.
- Dubois, J-D. (2020). Les manichéens et les apocryphes (XIX, 3; XXII, 79; XXIII, 4; XXX, 4). Notes complémentaires. En Dulaey, M. (Ed.), *Oeuvres de Saint Augustin. Contre Fauste le Manichéen (Livres XIII-XXI)* (pp. 617-618). Institut d'Études Augustiniennes.
- Dulaey, M. (2017). Sources exégétiques d'Augustin dans le Contra Faustum. En Bernard-Valette, C., Delmulle J. y Gerzaguet, C. (Eds.), *Mélanges offerts à Paul Mattei par ses élèves, collègues et amis*, (pp. 137-158). Brepols.
- Du Roy, O. (1966). *L'intelligence de la foi en la Trinité selon saint Augustin. Genèse de sa théologie trinitaire jusqu'en 391*. Études Augustiniennes.
- Eguiarte, E. A. (2020). Familia Christi. La eclesiología en el libro XII del Contra Faustum de Agustín de Hipona. *Augustinus*, (65), 323-369.
- Eguiarte, E. A. (2021). El Symbolum fidei en san Agustín. *Ciudad de Dios. Revista Agustiniana*, (234/4), 1-30.
- Eguiarte, E. A. (2024). Primogenito omnium luminum regi Iesu Christo. Elementos cristológicos en el contra Secundinum manicheum. *Augustinus*, (69), 89-120.
- Fernández, S. (2024). Aportes metodológicos para el estudio académicos de la literatura cristiana antigua. *Cuestiones teológicas*, (51), 1-16.
- Fiano, E. (2020). El surgimiento de la teología cristiana y la separación de los caminos entre judaísmo y cristianismo (I). *Revista Teología*, (132), 63-86.
- Franzmann, M. (2003). *Jesus in the Manichaean Writings*. T & T Clark.
- Galynina, I. y Baker-Brian, N. (2013). Contra Faustum. En Pollmann, K. (Ed.), *The Oxford Guide to the Historical Reception of Augustine*, Vol. 1 (pp. 196-203). Oxford University Press.
- Hipona, Agustín de. (1891). *Contra Faustum Manichaeum* (CSEL, 25, 1, 249-797). Zycha, I. (ed.), Hoelder-Pichler-Tempsky.
- Hipona, Agustín de. (1891). *Contra Fortunatum Manichaeum* (CSEL, 25, 1, 1-112). Zycha, I. (ed.), Hoelder-Pichler-Tempsky.

- Hipona, Agustín de. (1892). *Contra Secundinum Manichaeum* (CSEL, 25, 2, 903-947). Zycha, I. (ed.), Hoelder-Pichler-Tempsky.
- Hipona, Agustín de. (1984). *Retractationes* (CCL, 57, 1-143). A. Mutzenbecher (ed.), Brepols.
- Hipona, Agustín de. (1993). *Contra Fausto. Obras completas de san Agustín (XXXI)*. De Luis Vizcaino, P. (trad.). Biblioteca de Autores Cristianos.
- Sfameni Gasparro, G. (1984). *Enkrateia e antropologia: le motivazioni protologiche della continenza e della verginità nel cristianesimo dei primi secoli e nello gnosticismo*. Institutum Patristicum Augustinianum.
- Hombert, P-M. (2000). *Nouvelles recherches de chronologie augustiniennne*. Institut d'Études Augustiniennes.
- Kudella, M. (2019). Secundinum Manichaeum (contra-). En Dodaro, R., Mayer, C. y Müller, Ch. (Eds.), *Augustinus-Lexikon*. 5, (col. 180-184). Schwabe.
- Lieu, S. N. C. (2010). Introduction to Manichaean writings in Greek and Latin. En Fox, G. y Lieu, S. N. C. (Eds.), *Manichaean Cosmogony and Ethics (Greek and Latin Sources on)* (pp. 11-27). Brepols.
- Massie, A. (2011). *Peuple prophétique et nation témoin. Le peuple juif dans le Contra Faustum de saint Augustin*. Études Augustiniennes.
- Mendoza, M. (1992). La “regula fidei” en la teología de S. Agustín. *Estudio agustiniano*, (27/1), 3-32.
- Ployd, A. (2019). As the Catholic Faith Believes (c. Sec. 5): Augustine’s Unigenitus as Pro-Nicene and Anti-Manichaean. *The Journal of Theological Studies*, (70), 251–270.
- Polotsky, H-J. (1935). Manichäismus. En Wissowa, G. (Ed.), *Real-Encyclopädie der Classischen Altertumswissenschaft* (pp. 19-117). Alfred Druckenmüller.
- Ries, J. (1994). Jésus la Splendeur, Jesus patibilis, Jésus historique dans les textes manichéens occidentaux. En Preissler, H. y Seiwert, H. (Eds.), *Gnosisforschung und Religionsgeschichte: Festschrift für Kurt Rudolph zum 65. Geburtstag*. Diagonal-Verlag.
- Ries, J. (2001). Jésus Sauver dans la controverse anti-manichéenne de saint Agustin. En J. van Oort, O. Wermenlinger y G. Wurst (Eds.), *Augustine and Manichaeism in the Latin West: Proceedings of the Fribourg-Utrecht Symposium of the International Symposium Association of Manichaean Studies (IAMS)* (pp. 185-194). Brill.
- Ries, J. (2007). Les trois temps et la fin des temps dans la gnose de Mani. En Ries, J. y Spineto, N. (Ed.), *Les temps et la destinée humaine dans les religions et les cultures* (pp. 193-203). Brepols.
- Ries, J. (2011). *L'Eglise gnostique de Mani*. Brepols.
- Rose, E. (1979). *Die manichäische Christologie*. Otto Harrassowitz.
- Secundino maniqueo (1892). *Epistula ad sanctum Augustinum* (CSEL, 25, 2, 891-901). Zycha, I. (ed.), Hoelder-Pichler-Tempsky.
- Simonetti, M. (2006). Agostino e gli ariani. En *Studi di cristologia postnicena* (pp. 291-323). Institutum Patristicum Augustinianum, 2006.
- Studer, B. (1984). Augustin et la Foi de Nicée. *Recherches Augustiniennes*, (19), 133-154.
- Studer, B. (1993). *Dios salvador en los Padres de la Iglesia. Trinidad-Cristología-Soteriología*. Secretariado Trinitario.
- Teske, R. (2010). Augustine’s Appel to Tradition. En Rombs, R. J. y Hwang, A. Y. (Ed.), *Tradition and the Rule of Faith in the Early Church* (pp. 153-172=). Catholic University of America Press.

- Van Gaans, G. (2013). The State of Research on the Manichaean Bishop Faustus. En van Oort, J. (Ed.). *Augustine and the Manichaean Christianity. The First South African Symposium on Augustine of Hippo, University of Pretoria, 24-25 April 2012* (pp. 197-227). Brill.
- Van Oort, J. (2004). The Paraclete Mani as the Apostle of Jesus Christ and the Origins of a New Christian Church. En Hilhorst, A. (Ed.), *The Apostolic Age in Patristic Thought* (pp. 139-157). Leiden: Brill.
- Van Oort, J. (2020). Manichaean Christians in Augustine's Life and Work. En Van Oort, J. (Ed.), *Mani and Augustine: Collected Essays on Mani, Manichaeism and Augustine* (pp. 150-189). Leiden-Boston: Brill.
- Van Oort, J. (2024). Los cristianos maniqueos en la vida y en la obra de Agustín. *Augustinus*, (69), 135-172.
- Vial de Amesti, C. (2023). La "revolución silenciosa" en el estudio de san Agustín. *Scripta Theologica*, (55), 597-623.
- Wurst, G. (2000). Bemerkungen zum Glaubensbekenntnis des Faustus de Mileve (Augustinus, *contra Faustum* 20,2). En Ronald E. Emmerick, Werner Sundermann y Peter Zieme (Eds.), *Studia Manichaica. IV. Internationaler Kongress zum Manichäismus, Berlin, 14.-18. Juli 1997* (pp. 648-657). Berlin: Akademie Verlag.